RESOLUCION N° 00565

(16 JUN 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 010-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (Encargado)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numerales 5 y 7 de la Resolución No.0366 del 22 de abril de 2021

CONSIDERANDO

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(...)...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que mediante la resolución No.0366 del 22 de abril de 2021 "Por medio de la cual e delegan unas facultades a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" el alcalde concedió la facultad para suscribir los actos administrativos de

Proyectó:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó y Aprobó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

RESOLUCION N° 00565

(16 JUN 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 010-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

apertura y designar el comité evaluador en los procesos contractuales, tal como se estipula en los numerales 5 y 7 así:

(...)

"5.Suscribir los actos administrativos de designación de conformación de los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales, en representación del ente territorial.

7.Suscribir el proyecto de pliegos de condiciones, el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definiitivo en todos los procesos contractuales".

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía el siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA."**

Que para el efecto, en razón de la cuantía, se realizará un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIÁ que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2022 existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destino el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000636 del 02/03/2022 , 2022000635 del 02/03/2022, 2022000641 del 02/03/2022, 2022000644 del 02/03/2022, 2022000646 del 03/03/2022, 202200063402 del /03/2022, 2022000651 del 04/03/20, emitido por el Asesor de presupuesto por el valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($203.947.824) MCTE.**

Proyectó:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó y Aprobó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

RESOLUCION N° 00565

(16 JUN 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 010-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, no recepcionó observaciones durante el plazo establecido.

Que el presente proceso no estará limitado a MIPYME ya que solo se presentó la solicitud de un (1) proponente MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C SAS tal como se constata en el acta de verificación de requisitos para limitacion a mipyme.

Que el numeral 5.3. del Decreto Municipal no 0656 de 2015 por medio del cual se actualizo el manual de contratacion del municipio de florencia Caqueta, conforme al Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de la Planeacion, señalo en lo siguiente:
(...)

***5.3 EL COMITÉ EVALUADOR**: Se crea para la verificación de los requisitos de los proponentes y evaluación de las propuestas y de las manifestaciones de interés en los procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía. Igualmente, mediante informe o su equivalente, recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.*
Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Proyectó:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó y Aprobó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

RESOLUCION N° 00565

(16 JUN 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 010-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 010-2022,** con las siguientes condiciones:

1. Objeto de la contratación: **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA."**

2. Modalidad de selección: El proceso se realizara a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

3. Cronograma: El proceso de selección tiene el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
1. Publicación del pliego de condiciones definitivo.	16/06/2022 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
		Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
2. Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/06/2022 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
3. Plazo para manifestación de Interés	22/06/2022 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
4. Realización del sorteo	-	
5. Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/06/2022 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Proyectó:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó y Aprobó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

RESOLUCION N° 00565

(16 JUN 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 010-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

6. Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	24/06/2022 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
7.Plazo máximo para expedir adendas.	24/06/2022 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
8. Presentación de Ofertas	28/06/2022 08:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
9. Apertura de Ofertas	28/06/2022 08:05 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
10. Informe de presentación de Ofertas	28/06/2022 08:10 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
11.Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29/06/2022 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
12. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5/07/2022 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
13. Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	6/07/2022 07:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
14. Firma del Contrato	7/07/2022 07:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
15. Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	11/07/2022 07:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
16. Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato.	12/07/2022 07:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
17. Plazo de validez de las ofertas	30 dias	

4. Las fechas y plazo antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

5. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Los estudios previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.colombiacompra.gov. SECOP II.

6. Valor estimado del contrato y certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor estimado del contrato a celebrarse es de: **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($203.947.824) MCTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales amprado en el certificado de disponibilidad No 2022000636 del 02/03/2022 , 2022000635 del 02/03/2022, 2022000641 del 02/03/2022, 2022000644 del 02/03/2022, 2022000646 del 03/03/2022, 202200063402 del /03/2022, 2022000651 del 04/03/202.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro

Proyectó:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó y Aprobó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

RESOLUCION N° 00565

(16 JUN 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 010-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 010-2022, el cual estara integrado por :

PABLO ANDRES ROJAS QUINAYA: Profesional Universitario Componente Jurídico.

WILSON SILVA CADENA:Profesional Universitario - Componente técnico y experiencia.

LINDE LAIDEN MENDEZ QUINTERO- Profesional Universitario - Componente Finaciero y Organizacional y propuesta economica.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá a los 16 JUN 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CAMILA ZAMBRANO CUELLAR
Jefe Oficina Asesora jurídica encargada. Resolución no 00511-03-06-2022.
Con funciones delegadas para suscribir los actos administrativos de apertura y la designación del comité evaluador Resolución no 0366-22-04-2021

Proyectó:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó y Aprobó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	